

ACUERDO No. CSJATA25-7
Enero 23 de 2025

(Consejera Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJATA24-185 de 2.024 por medio del cual se trasladaron transitoriamente a unos empleados de los juzgados 3°, 5°, 9° y 10° Civiles Municipales de Barranquilla hacía algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala #16, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Se precede a estudiar la modificación de la medida dispuesta en Acuerdo CSJATA24-185 de 2.024 por medio del cual se trasladaron transitoriamente a unos empleados de los juzgados 3°, 5°, 9° y 10° Civiles Municipales de Barranquilla hacía algunos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”, que resolvió:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar transitoriamente unos empleados de los juzgados 3°, 5°,9° y 10° Civil Municipal de Barranquilla a los juzgados 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23 Y 25 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en la forma y por el término como se indica en el cuadro siguiente:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	INVENTARIO FINAL DE PROCESOS 1ER TRIMESTRE 2024	NOMBRE DE EMPLEADO	TIEMPO DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS HACIA ESE DESPACHO	FECHAS INICIO Y FINALIZACIÓN DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS
10	1791	JORGE ZAPATA	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
15	1687	CARMEN ENRIQUEZ	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
16	1686	IRANY SARMIENTO	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
20	1457	CAROLINA PACHECO	3 MESES	22/07/2024 - 22/10/2024
21	1345	JORGE ZAPATA	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
14	1323	CARMEN ENRIQUEZ	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
8	1293	IRANY SARMIENTO	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
7	1147	CAROLINA PACHECO	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
25	1088 PROCESOS	JORGE ZAPATA	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025



Nuevo Juzgado creado	ASIGNADOS POR REDISTRIBUCIÓN			
20	1457	CARMEN ENRIQUEZ	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
12	944	IRANY SARMIENTO	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
18	868	CAROLINA PACHECO	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
23	827	JORGE ZAPATA	2 MESES	25/04/2025 - 25/06/2025
		IRANY SARMIENTO	1 MES	26/06/2025 - 26/07/2025
22	579	CARMEN ENRIQUEZ *(empleada del Juzgado 5° Civil Municipal de Barranquilla)	2 MESES	25/04/2025 - 25/06/2025
		CAROLINA PACHECO (*Empleada Juzgado 10 Civil Municipal)	1 MES	26/06/2025 - 26/07/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, e informar al Consejo Superior de la Judicatura – UDAE, la medida adoptada. “

De conformidad con lo decidido en sesión de sala ordinaria No. 49, se resuelve la petición del Dr. Alex Del Villar Delgado, Juez 5º Civil Municipal De Barranquilla, quien señaló:

1. En primer lugar, el RETORNO INMEDIATO de la escribiente trasladada transitoriamente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE, mediante el ACUERDO No. CSJATA24-185 del Julio 8 de 2024, cargo que ostenta actualmente la doctora MARIA JOSE LOPEZ PEREIRA.
2. En el evento de resultar negativa la solicitud anterior, se designe un empleado en el cargo de escribiente **en descongestión** para suplir la ausencia de la empleada de planta del juzgado a mi cargo prestada a otro por virtud del referido acuerdo.



FUNDAMENTOS O RAZONES DE LA SOLICITUD

Mi Despacho de antaño ha sido abierto, complaciente y colaborador con el Consejo cada vez que se instrumentan medidas de descongestión, sin embargo, debo indicarle en purísima verdad que, en esta oportunidad y luego de cinco (5) meses de la ausencia de la empleada ha sido supremamente evidente el traumatismo, la lentitud y la MORA JUDICIAL no querida ni auspiciada por el suscrito ni por el personal de secretaria a mi cargo, cuestión que se atribuye única y exclusivamente al impacto generado por el descuadre en la planta de personal del juzgado.

En verdad, la falta del empleado o empleada que debe ocupar el cargo de ESCRIBIENTE suprimido transitoriamente por virtud del mentado Acuerdo ha generado fractura, digamos traumatismo en el cumplimiento de las tareas diarias del juzgado, pues la labor que venía desempeñado la doctora MARIA JOSE LOPEZ PEREIRA se tuvo que redistribuir y recargar a otros empleados, tales como atención virtual al público y presencial que actualmente el día que le correspondía atender a la citada ESCRIBIENTE debió ser repartido por horas a los demás empleados, los autos de admisiones de demanda, elaboración de proyectos de otros autos y sentencias, tramites varios como poderes, medidas cautelares, elaboración de oficios, asistencia a audiencia. Todos estos trámites toco redistribuirlo, recargando las labores que de ordinario desempeñan el resto empleados, lo cual supone lógico retraso en la prestación del servicio y los tiempos de respuestas en las solicitudes y demanda de justicia a cargo del juzgado, marcando ostensiblemente la diferencia respecto de la atención que de antaño venía ofreciendo mi juzgado. Realmente no puedo negar ni ocultar el atiborramiento de las tareas que se ha generado en el juzgado por el descuadre en su planta e personal. Digamos como es. Es el coletazo de la



medida adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante el ACUERDO No. CSJATA24-185 del Julio 8 de 2024. Se creó para descongestionar unos juzgados y para **CONGESTIONAR** a otros, como es el caso del juzgado a mi cargo.

Dra. Olga Lucia, solo para poner en contexto lo que estoy diciendo, piénsese en una medida que suprima transitoriamente el cargo de asistente de su oficina. Pregunto: ¿Le generaría traumatismo a su Despacho?

Aunado al clamor que le estoy refiriendo, el aumento desbordado de reparto de demandas, que se constituye en otro factor relevante para el incremento de la carga laboral atiborrada. Si echamos un vistazo al número de procesos repartidos en los años inmediatamente anteriores (2022 y 2023) podemos notar que, por ejemplo, en el 2022 recibimos un total 790 demandas incluidas las acciones constitucionales. En el 2023, un total de 930 demandas y en lo que va corrido de este año; a la hora de ahora sin culminar el año judicial hemos recibido 1.060 demandas, lo que demuestra que se ha superado con 260 demanda el año 2022 y el 2023 con 120 procesos. Hoy es notoriamente el incremento de la carga y debemos atenderla con un empleado menos por cuenta de la decisión el Consejo Seccional. De manera que La MORA JUDICIAL, es imparable. Hoy el equipo de mi juzgado ha puesto el empeño necesario para tratar de combatirla, pero el sacrificio no es suficiente. Por eso pido a usted el retorno de la empleada al juzgado o en su defecto la creación de una medida de descongestión para mi juzgado.



El aumento en la carga de demandas nuevas es directamente proporcional con el aumento de los demás tramites, por ejemplo, en la atención virtual, que realizan todos los empleados, a través, del correo electrónico, también se ha incrementa el número de memoriales recibidos cada día, que oscilan entre 70 y 80 memoriales, los cuales deben cargarse a Tyba, OneDrive, relacionarlos en el libro de memoriales y asignarlos para el trámite. Actualmente estamos solitudes de impulso de proceso, de admisión de demandas, vigilancias judiciales lo que por mucho tiempo no había ocurrido en este juzgado. Realmente los tiempos de respuesta del juzgado se ha dilatado por que andamos cojo por virtud de la medida del Consejo Seccional; supresión transitoria de un cargo de escribiente. En términos icásticos, estamos jugando con un jugador menos. A los juzgados descongestionados se le adicionó un empleado por cuenta del sacrificio y la congestión, al menos de mi juzgado.

Todo esto nos lleva a una sencilla ecuación; **menos empleados** (retiro de un empleado IMPORTANTE para el buen desempeño del juzgado y la redistribución de sus funciones al resto del personal) y **más carga laboral**, todo lo cual ha impactado los tiempos de respuesta para los diferentes tramites.

De manera que el Consejo Seccional de la Judicatura no puede pasar por inadvertido respecto de las consecuencias que desde ya estoy antelando.



Sabe la seccional que el juzgado a mi cargo se ha caracterizado por la eficiencia en la prestación del servicio, del compromiso del suscrito y del equipo de trabajo, del espíritu colaborativo, en el acatamiento de los acuerdos del consejo, pero realmente en la hora actual necesito del retorno INMEDIATO del empleado.

Pienso que las medidas que adopta el Consejo son sanas e inteligentes, pero es que mi juzgado siempre pero siempre ha prestado empleados, digamos le han quitado empleados cada vez que se les ocurre una medida de descongestión para otros juzgados. Esta vez, señora MAGISTRADA, esa medida debe encontrar apoyo en otros juzgados que cuentan con la misma planta de personal que la oficina a mi cargo. En purísima verdad, veo un trato desigual y discriminatorio para mi juzgado, aumento de trabajo con la consecuente posibilidad, no deseada por el suscrito de la MORA JUDICIAL

A la par de lo anterior se suma el colapso de la nube utilizada por el juzgado para almacenamiento y organización de expediente (SHAREPOINT) lo cual fue puesto de manifiesto a la seccional sin atención a las suplicas del Despacho, lo cual paralizó forzosamente muchas de las tareas del juzgado; acumulación desmedida de memoriales, la imposibilidad de anexarlos a los respectivos expedientes, retraso forzoso de los tramites y atención de solicitudes de los usuarios, en fin.

Pero como si lo anterior fuera poco, la migración de expedientes a la nueva aplicación ALFRESCO, ha agudizado más la situación del juzgado, ya que, ha sido una gestión administrativa que ha involucrado a todo el personal del juzgado con dedicación completa en la validación de expedientes para su posterior migración.

Ahora bien, a pesar de los inconvenientes expuestos, hemos realizado brigadas de los diferentes trámites del juzgado, como admisiones, salidas, envío a ejecución, a fin de dinamizar y evacuar la mayor cantidad de tareas posibles, pero no vemos resultados, pues, cada día siguen repartiendo más procesos, y estamos acéfalos de empleado importante para el juzgado por cuenta de la medida del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.



En la Sala Ordinaria No. 49, se propuso estudiar la Carga laboral de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y de los juzgados civiles municipales de Barranquilla, para estudiar la viabilidad de la solicitud del Dr. Del Villar Delgado, como Juez 5º Civil Municipal de Barranquilla.

En consideración al asunto objeto de análisis se procedió a consultar las estadísticas reportadas por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, en el Sistema de Información de Estadísticas- SIERJU, observándose lo siguiente:

ESTADÍSTICAS CUARTO TRIMESTRE AÑO 2024 JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

NOMBRE DESPACHO	Suma de TOTAL INVENTARIO AL INICIAR PERIODO	Suma de EGRESOS TOTALES	Suma de TOTAL INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO
JUZGADO 007 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	957	320	877
JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	1033	313	958
JUZGADO 009 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	793	491	550
JUZGADO 010 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	1679	330	1599
JUZGADO 011 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	998	448	790
JUZGADO 012 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	748	310	689
JUZGADO 013 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	613	437	418
JUZGADO 014 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	999	455	802
JUZGADO 015 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	1680	263	1566
JUZGADO 016 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	1398	334	1313
JUZGADO 017 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	726	243	733
JUZGADO 018 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	684	258	677
JUZGADO 019 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	687	211	726
JUZGADO 020 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	1351	315	1295
JUZGADO 021 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	1196	274	1168
JUZGADO 022 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	435	303	380
JUZGADO 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	1009	72	1013
JUZGADO 025 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	1123	258	1109





ESTADÍSTICAS **CUARTO** TRIMESTRE AÑO 2024 JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Barranquilla	652	211	188	675
Juzgado 002 Civil Municipal de Barranquilla	1.106	242	139	1.209
Juzgado 003 Civil Municipal de Barranquilla	323	236	226	333
Juzgado 004 Civil Municipal de Barranquilla	416	234	203	447
Juzgado 005 Civil Municipal de Barranquilla	502	226	245	483
Juzgado 006 Civil Municipal de Barranquilla	809	237	219	827
Juzgado 007 Civil Municipal de Barranquilla	688	233	316	605
Juzgado 008 Civil Municipal de Barranquilla	544	234	224	554
Juzgado 009 Civil Municipal de Barranquilla	435	225	245	415
Juzgado 010 Civil Municipal de Barranquilla	325	229	201	353
Juzgado 011 Civil Municipal de Barranquilla	676	217	241	652
Juzgado 012 Civil Municipal de Barranquilla	760	237	246	751
Juzgado 013 Civil Municipal de Barranquilla	273	240	242	271
Juzgado 014 Civil Municipal de Barranquilla	602	205	210	597
Juzgado 015 Civil Municipal de Barranquilla	912	165	125	952

De conformidad con la anterior, estadística se concluye que los Juzgados de Pequeñas Causas y competencias Múltiples en su gran mayoría continúan con una alta carga laboral estadísticamente reportada en el sistema SIERJU, así mismo se observa un incremento en la carga laboral del juzgado 5º Civil Municipal de Barranquilla, por lo que resulta procedente acceder a la solicitud del Dr. Alex Del Villar en su calidad de Juez 5º Civil Municipal de Barranquilla.

Igualmente, se observó que el Juzgado 22 de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, le bajo la carga a 380 procesos, por lo que no se considera necesaria la medida de traslado transitorio de algún empleado hacia ese despacho.

Con respecto al Juzgado 20 de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, se le asignará otra empleada para que realice funciones transitorias otorgadas en el Acuerdo 185-2024 por el mismo término de tres meses del 24-01-2025 al 24 -04-2025, en atención a su carga de 1295 procesos en el 4º trimestre de 2024.

Finalmente, al Juzgado 18 de Pequeñas causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, se le asignará el empleado transitorio por el término de un mes, del 25-03-2025 al 25-04-2025, puesto que le bajo la estadística a 677 proceso en el 4º trimestre.

A estos despachos se les asignará la empleada del juzgado 10 civil municipal de Barranquilla, Carolina Pacheco Solana e Irany Sarmiento, empleada del Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla.





En el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, se dispondrá que el señor Jorge Zapata empleado del Juzgado 3° Civil Municipal de Barranquilla, sea la persona que sea trasladada transitoriamente desde el 25 de abril de 2.025, por tres meses, hasta el 25 de julio de 2.025.

Con lo anterior, se evitan fechas discontinuas en el traslado de los empleados.

En cuanto al traslado transitorio de empleados, mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

Siendo así y atendiendo las circunstancias actúales de los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla y de los juzgados civiles municipales de Barranquilla, se dispondrá modificar el acuerdo No CSJATA24-185 de 2.024 que asignó un empleado transitorio, trasladado de los juzgados civiles municipales de Barranquilla, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, en lo atinente a dar por terminado el traslado transitorio del cargo de escribiente del Juzgado 5° Civil Municipal de Barranquilla y disponer que los empleados trasladados continuarán la medida tomada mediante el Acuerdo No CSJATA24-185 de 2.024 como a continuación se consigna en la siguiente tabla:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	INVENTARIO FINAL DE PROCESOS 4° TRIMESTRE 2024	NOMBRE DE EMPLEADO	TIEMPO DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS HACIA ESE DESPACHO	FECHAS INICIO Y FINALIZACIÓN DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS
21	1.168	JORGE ZAPATA *empleado del Juzgado 3° Civil Municipal	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
14	802	CARMEN ENRIQUEZ *empleado del Juzgado 5 Civil Municipal	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
8	958	IRANY SARMIENTO * *empleado del J Juzgado 9° Civil Municipal	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025



7	877	CAROLINA PACHECO * *empleado del J Juzgado 10° Civil Municipal	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
25	1109	JORGE ZAPATA * *empleado del J Juzgado 3 Civil Municipal	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
20	1295	CAROLINA PACHECO * *empleado del J Juzgado 10° Civil Municipal IRANY SARMIENTO * *empleado del J Juzgado 9° Civil Municipal	2 MESES 1 mes	24/01/2025 - 24/03/2025 25/03/2025 24/04/2025
12	689	IRANY SARMIENTO * *empleado del J Juzgado 9° Civil Municipal	2 MESES	24/01/2025 - 24/03/2025
18	677	CAROLINA PACHECO * *empleado del J Juzgado 10° Civil Municipal	1 MES	25/03/2025 - 25/04/2025
23	1013	JORGE ZAPATA *empleado del Juzgado 3 Civil Municipal	3 MESES	25/04/2025 - 25/07/2025

Los Jugados beneficiados con las medidas antes indicadas presentaran informe mensual de egresos e inventarios a esta Corporación a fin de analizar el beneficio de la medida.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA





ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acuerdo No CSJATA24-185 de 2.024 que trasladó unos cargos transitoriamente, de los juzgados civiles municipales de Barranquilla, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

En consecuencia, se dispone dar por terminado el traslado transitorio del cargo de escribiente del Juzgado 5º Civil Municipal de Barranquilla a diferentes juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla y disponer que los otros cargos trasladados continuarán la medida tomada mediante el Acuerdo No CSJATA24-185 de 2.024, pero en la forma y por el término como se indica en el cuadro siguiente:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	INVENTARIO FINAL DE PROCESOS 4º TRIMESTRE 2024	NOMBRE DE EMPLEADO	TIEMPO DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS HACIA ESE DESPACHO	FECHAS INICIO Y FINALIZACIÓN DE TRASLADO TRANSITORIO DE EMPLEADOS
21	1.168	JORGE ZAPATA *empleado del Juzgado 3º Civil Municipal	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
14	802	CARMEN ENRIQUEZ *empleado del Juzgado 5 Civil Municipal	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
8	958	IRANY SARMIENTO * *empleado del J Juzgado 9º Civil Municipal	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
7	877	CAROLINA PACHECO * *empleado del J Juzgado 10º Civil Municipal	3 MESES	23/10/2024 - 23/01/2025
25	1109	JORGE ZAPATA * *empleado del J Juzgado 3 Civil Municipal	3 MESES	24/01/2025 - 24/04/2025
20	1295	CAROLINA PACHECO * *empleado del J Juzgado 10º Civil Municipal IRANY SARMIENTO	2 MESES	24/01/2025 - 24/03/2025





		* *empleado del J Juzgado 9° Civil Municipal	1 mes	25/03/2025 24/04/2025
12	689	IRANY SARMIENTO * *empleado del J Juzgado 9° Civil Municipal	2 MESES	24/01/2025 - 24/03/2025
18	677	CAROLINA PACHECO * *empleado del J Juzgado 10° Civil Municipal	1 MES	25/03/2025 - 25/04/2025
23	1013	JORGE ZAPATA *empleado del Juzgado 3 Civil Municipal	3 MESES	25/04/2025 - 25/07/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, e informar al Consejo Superior de la Judicatura – UDAE, la medida adoptada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ORD/NDN/Sala 49
APROBÓ: DRA. PATRICIA CEBALLOS R-